UOC N° 2358 /2018.

Asunción, 10 de julio de 2018.

Señor
Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY Director Nacional Interino
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

REF. RETENCION DE ADJUDICACION, MOPC N° 09/2018 SBE CONTRATACION DE SEGURO INSTITUCIONAL PARA EL MOPC AD REFERENDUM A LA APROBACIÓN DEL PLAN FINANCIERO ID 341350

En relación a la nota **DNCP/DNC Nº 13.777/2018** por medio del cual comunican el resultado del análisis realizado al mismo han surgido la siguiente observación para no ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):

"El Decreto N° 7.434/11 indica en su artículo 34 que, a fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones regulados por la Ley 2.051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida por las convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta, por tanto, observamos que se ha incumplido con dicho plazo"

En ese sentido consideramos oportuno mencionar que, si bien las presentaciones de las pólizas de seguro fueron antes del cumplimiento del plazo legal establecido para interponer las protestas, el artículo 34° del Decreto mencionado en la observación establece en su parte pertinente lo siguiente: *"Exceptuándose los casos en que, por motivos de **urgencia debidamente justificados**, por escrito y bajo su responsabilidad, las convocantes requieran la emisión de códigos de contratación en un menor."* (Negrita y subrayado son nuestros)

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a fin de salvaguardar los bienes institucionales y la indemnidad por el riesgo de vida de los funcionarios que prestan servicios en el mismo, atendiendo a que el contrato anterior se encontraba próximo a vencer, considero que la urgencia se encontraba debidamente acreditada, motivo por el cual ha aceptado la presentación de la garantía por el plazo establecido en el documento, evitando de esta manera la interrupción en la vigencia de las coberturas.

Por otra parte, a la fecha los plazos de impugnaciones ya han prescrito sin haberse presentado protesta alguna, motivo por el cual consideramos que no han sido vulnerados los derechos de los oferentes participantes de la licitación en cuestión y se han cumplido a cabalidad con los principios que rigen la materia.

Por lo expuesto, solicitamos Vuestros buenos oficios a fin de procesar la presente adjudicación para la prosecución de los tramites administrativos correspondientes.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA M.
Directora.
Unidad Operativa de Contratación.